

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE AV. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N° 777, 4° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5236-4194/5199-5048
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 318-0001-LPU26
CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2026-42346825- -APN-DAYF#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA.
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS FLOTANTES Y EL MANTENIMIENTO DEL ESPEJO DE AGUA EN ARROYOS CRÍTICOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO CON SU CORRESPONDIENTE TRASLADO A DISPOSICIÓN FINAL.
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 16° Y 17° DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA

ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la Contratación de un servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y el mantenimiento del espejo de agua en arroyos críticos de la Cuenca Matanza Riachuelo con su correspondiente traslado a disposición final.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se registrará por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N.º 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N.º 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución N.º 322/2024 (RESOL-2024-322-APN-ACUMAR#MEC), que aprobó el Reglamento de Procedimientos Recursivo de ACUMAR.

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c), d), e) y f) se aplicará en el orden de prelación previsto en el artículo 5º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las oferta, y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea

posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo A - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Lucas FIGUERAS y de la Directora General Administrativa, María Paula COSTANTINI.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, se considerará como un incumplimiento del presente Pliego. La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato. No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán.

ARTÍCULO 13º OFERTAS VARIANTES:

No se aceptarán.

ARTÍCULO 14º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente; salvo que el oferentes exprese su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, mediante la presentación de la nota incluida en el presente como “ANEXO II – MANTENIMIENTO DE

OFERTA” y en los términos del artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 15° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 16° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos en el portal COMPR.AR en el presente procedimiento.

La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma. Dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 17° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

ARTÍCULO 18° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria.

ARTÍCULO 20° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 21° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

ARTÍCULO 22° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el

presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma y de acuerdo a lo establecido en el del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 23° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global a un proveedor único a la oferta más conveniente de acuerdo a los criterios establecidos. No se admite cotización parcial por Renglón.

ARTÍCULO 24° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.

ARTÍCULO 25° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatoria.

ARTÍCULO 26° INICIO, PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de conformación del Acta de Inicio, con opción a prórroga por el término máximo de DOCE (12) meses, a solicitud de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior. El Acta de inicio deberá ser suscripta dentro de los DIEZ (10) días de la notificación del perfeccionamiento del documento contractual. El lugar donde se prestarán los servicios serán los indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 27° CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de realizar la entrega de los bienes y/o brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 28° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 29° SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los Artículos N° 124 y 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

Solo se deberán facturar los servicios efectivamente prestados durante el período facturado.

Las facturas y remitos deberán ingresarse de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

El pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Av. Presidente Roque Saenz Peña 777 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP), en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica, a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/prensa/habilitamos-la-mesaentradas-virtual-acumar/>).

ARTÍCULO 32° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 34° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 35° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

ARTÍCULO 36° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**ARTÍCULO 37° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:**

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 38° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.º 26.940.

ARTÍCULO 39° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164 E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social

ARTICULO 40° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 41° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 42° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTICULO 43° - VISITA:

Los oferentes deberán realizar la visita técnica a las zonas de intervención descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento de ellas. **La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las ofertas.** La falta de cumplimiento de la visita obligatoria será considerado incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas. El día y horario de la visita a las zonas a intervenir, deberán ser coordinadas con la DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS por mail a: twanderson@acumar.gob.ar. El oferente deberá informar, el nombre de la empresa que solicita, CUIT, razón social y Nombre y Apellido del Representante que concurrirá a dicha visita. El certificado de visita suscripto por el representante de ACUMAR deberá ser acompañado junto con la oferta, bajo apercibimiento de desestimar la oferta que no lo contenga.

ARTÍCULO 44° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A efectos de preservar el equilibrio económico financiero de la presente contratación será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la sustituya, vigente a la fecha de presentación de las ofertas. El oferente deberá presentar junto con su oferta la planilla de costos que integra el presente pliego como 'Anexo III – ESTRUCTURA DE COSTOS', con la estructura de costos de los servicios incluidos en el presente pliego, detallando claramente la incidencia de manera porcentual, que cada uno de los factores o ítems que se fijan en la referida planilla, tiene dentro de dicha estructura de costos. Los factores o ítems detallados en la planilla de costos que integra el presente pliego son inalterables.

ARTICULO 45° PLAN DE INTEGRIDAD:

En el caso de que el monto del contrato resulte ser igual o superior a CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) la adjudicataria deberá tener implementado y presentado con la oferta el Programa de Integridad previsto en el artículo 22 de la Ley N.º 27.401 y su Decreto Reglamentario, conforme a lo establecido en el artículo 98 inc. "j" del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias).

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	
---	--

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:

.....
(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, **manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al finalizar el** (indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia.

Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tener por retirada la oferta a la finalización del período informado, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 86°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....
Firma de titular de la empresa o apoderado.

ANEXO III- ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>RENLÓN 1 ITEM</u>	MONTO (EN PESOS)	INCIDENCIA EN PORCENTAJE	ÍNDICE A CONSIDERAR PARA REDETERMINACIÓN
1.- MANO DE OBRA			
1.1 Sueldos y cargas sociales (ART, seguros, etc.)	\$	%	Convenio Colectivo del Sector homologado
2.- EQUIPOS / SERVICIOS			
2.1 Maquinarias	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (SIPM) índice J) máquinas y equipos. Decreto 1295/2002.
2.2 Vehículos	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) CÓDIGO 34. Vehículos automotores, carrocerías y repuestos.
3.- GASTOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO / SERVICIOS			
3.1 Mantenimiento	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) CÓDIGO 29. Máquinas y equipos
3.2 Reparaciones	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) CÓDIGO 29 Máquinas y equipos
3.3 Insumos y Repuestos	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) CÓDIGO 29 Máquinas y equipos
3.4 Combustibles y Lubricantes	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (SIPM) índice K) Asfaltos, combustibles y lubricantes. Decreto 1295/2002.
4.- CONSUMIBLES			

4.1 Movilidad	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General
4.2 Seguridad	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General
4.3 Gastos Generales	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General
5.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
5.1 Varios	\$	%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General
SUBTOTAL (ANTES DE IMPUESTOS Y BENEFICIO)	\$		
6.- ESTRUCTURA IMPOSITIVA			
6.1 Iva	\$	%	No aplica
6.2 Ingresos Brutos	\$	%	No aplica
6.3 Otros	\$	%	No aplica
7.- RENTABILIDAD			
7.1 Beneficio	\$	%	No aplica
TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO A FACTURAR	\$	100,00%	

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Contratación de un servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y el mantenimiento del espejo de agua en arroyos críticos de la Cuenca Matanza Riachuelo con su correspondiente traslado a disposición final, a solicitud de la DIRECCION de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 2º: MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará adelante en arroyos ubicados en municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR).

El servicio se divide en dos partes. Una, consiste en la retención de residuos en CUATRO (4) puntos fijos de la CMR, su extracción y traslado a disposición final a los sitios habilitados por el CEAMSE. La otra, incluye un equipo móvil para el retiro y traslado de residuos presentes en espejos de agua de arroyos de la CMR.

ARTÍCULO 3º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

El equipamiento mínimo requerido responderá a las siguientes características técnicas:

- CUATRO (4) Retroexcavadoras: capacidad de balde apropiada (1m³ aprox.) con orificios para el escurrimiento del agua. Brazo de largo mínimo de 14mts. Peso máximo en orden de trabajo acorde a las tareas a realizar. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulica. Potencia Mínima: 140 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800mm o similar.
- UNA (1) Retroexcavadoras: capacidad de balde apropiada (1m³ aprox.) con orificios para el escurrimiento del agua. Brazo de largo mínimo de 25mts. Peso máximo en orden de trabajo acorde a las tareas a realizar. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulica. Potencia Mínima: 150 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800mm o similar.
- CINCO (5) Camiones Tatú 8x4: Potencia mínima 320 HP Camión dos ejes traseros. Tracción 6x4. Capacidad de caja mínima 25 m³. Vuelco trasero o similar.
- DOSCIENTOS METROS (200m) de barreras flotantes de contención, las que deberán contar con un faldón o pollera de hasta (UN) 1 metro y un francobordo de 0,40 metros como mínimo,

logrando una altura total de 0.6 metros. Se deberá contemplar un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) adicional de barreras para su mantenimiento, conformando un total de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) mts.

- DOS (2) Minicargadoras: modelo base con cabina, cuchara estándar con dientes, capacidad de carga nominal: 590 kg, neumáticos estándar 7.0-15 6PR, Capacidad carga cuchara 0,6m³, Ancho cuchara: 1,88 m u otra de similares características.
- CUATRO (4) Obradores: contarán con elementos requeridos para el manejo, control y cuidado de los equipos destinados a contener los residuos flotantes. Servirá como resguardo del servicio de guardia permanente para evitar incidentes. Contará además con materiales de seguridad y señalamiento apropiados y baño químico para el personal.
- UN (1) vehículo automotor para las tareas de inspección del área requirente con una antigüedad no mayor a CUATRO (4) años. El vehículo por suministrar responderá a las siguientes características: camioneta doble cabina, motor 4 cilindros, transmisión manual, con equipamiento adecuado a las tareas a realizar. El adjudicatario deberá asumir a su cargo el pago de estacionamiento a no más de CINCO (5) cuerdas de la sede de ACUMAR sita en la calle Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 777 (CABA) o aquella en la que se localice a futuro.

Todos aquellos gastos derivados de la utilización, reparación y mantenimiento del equipamiento detallado –como ser combustible, repuestos, engrasado y lubricantes, etc.- estarán a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, incluyendo patentamiento, impuestos, verificaciones técnicas y póliza de seguro contra todo riesgo. El vehículo automotor deberá contar con telepeaje, con cargo al ADJUDICATARIO, de todas las autopistas de acceso a Buenos Aires.

La maquinaria y la totalidad del equipamiento solicitado deberá estar disponible y operativo a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, durante todo el período de ejecución del Contrato, y también para el caso en que se formalice la prórroga que se establece.

En caso de sufrir desperfectos que obligaran a poner el equipamiento solicitado fuera de servicio por un período mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas el ADJUDICATARIO deberá proveer uno similar, en su reemplazo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la identificación del desperfecto.

La antigüedad de las maquinarias pesadas no deberá exceder los DIEZ (10) años. El equipamiento por utilizar deberá cumplir con la reglamentación de seguridad y medioambiental vigente, en caso contrario ACUMAR se reserva el derecho de solicitar su reemplazo por otra que cumpla con tales requisitos.

ARTÍCULO 4º: METODOLOGIA DEL SERVICIO

El servicio se divide en DOS (2) partes:

1. Equipo Fijo

La operación en los CUATRO (4) puntos fijos establecidos por el área requirente deberá contar con CUATRO (4) retroexcavadoras de al menos 14m de longitud (una por punto fijo) con barreras de contención de residuos (las cuales no deberán contener más de 10m² de residuos acumulados) y su retiro desde tierra. Asimismo, se deberá contar con UN (1) obrador por punto (CUATRO en total). Los puntos fijos serán instalados según lo establecido en el Art. 5

2. Equipo móvil

El servicio móvil para la limpieza de determinados tramos del espejo de agua en arroyos se conformará por UNA (1) retroexcavadora con brazo de no menos de 25m de longitud. Las tareas del servicio móvil se desarrollarán dentro de los municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Por último, se contará con DOS (2) Minicargadoras y CINCO (5) Camiones Tatú 8x4 que rotarán entre los puntos fijos y el servicio móvil en función de las necesidades operativas.

Resumen de equipamiento por tipo de operación:

Equipamiento	Equipo Fijo	Equipo Móvil	Equipo Rotación
Retroexcavadora con brazo de al menos 14m	4	0	0
Retroexcavadora con brazo de al menos 25m	0	1	0
Camiones Tatú 8x4	0	0	5
Barreras	250m	0	0
Minicargadora	0	0	2
Obrador	4	0	0

Todo el equipamiento mencionado deberá respetar las especificaciones mencionadas en el Artículo 3 del PET.

Se deberá incluir en la oferta el detalle de la metodología y sistema de operatoria de las tareas objeto del presente, la misma será parte de la evaluación.

Se deberá contar con el recurso humano necesario para la operación del equipamiento y el resguardo de los bienes, así como un supervisor que oficiará de representante técnico (Artículo 9 del PET).

ARTÍCULO 5º: UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las intervenciones y la colocación de barreras del punto 1 del servicio se realizarán en las siguientes ubicaciones:

Municipio	Cauce Hídrico	Descripción Geográfica	Coordenadas	
Esteban Echeverría	Arroyo Ortega	La Horqueta, cruce con Arroyo Ortega	34°48'22.05" S	58°30'18.76" O
La Matanza	Arroyo Don Mario	Ruta 21 cruce con Arroyo Don Mario	34°44'20.47" S	58°33'49.36" O
	Arroyo Morales	Ruta 3 cruce Arroyo Morales	34°48'15.33" S	58°37'58.00" O
Lomas de Zamora	Arroyo Santa Catalina	Arroyo Sta. Catalina y Camino de la Ribera Sur	34°44'23"S	58°27'27" O

Los lugares de intervención podrán ser modificados por ACUMAR mediante la emisión de las correspondientes Órdenes de Servicio, siempre en el ámbito geográfico comprendido por los municipios indicados.

Por razones debidamente fundadas el ADJUDICATARIO podrá solicitar la reubicación de las barreras, lo que podrá realizarse previa solicitud del ADJUDICATARIO mediante Nota de Pedido y posterior autorización expresa por parte de ACUMAR.

La/s nueva/s localización/es será/n informada/s con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) horas de antelación al comienzo del servicio.

Por su parte, el Equipo móvil será utilizado a pedido de ACUMAR en arroyos ubicados en los municipios de la CMR. La frecuencia de uso será determinada por ACUMAR en función de las necesidades.

ARTÍCULO 6º: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto de la presente contratación es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de conformación del Acta de Inicio, con opción a prórroga por el término máximo de DOCE (12) meses, a solicitud de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior. El Acta de inicio deberá ser suscripta dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la orden de compra.

El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 16:00.

Adicionalmente, se deberá conformar una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. A tal fin, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición el personal y los equipos de operación necesarios, y proporcionar los datos de contacto del representante técnico designado para este fin. Esto no implicará un adicional al servicio.

ARTÍCULO 7º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Si alguno de los equipamientos descriptos, sufriera algún desperfecto que obliga a dejarlos fuera de servicio por un período mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, el ADJUDICATARIO deberá proveer uno de idénticas características y funcionalidad como reemplazo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de sufrido el desperfecto, para garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida.

Durante el período de interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que lo haya motivado, no se abonará al ADJUDICATARIO retribución alguna, ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 8º: CERTIFICADO DE VISITA

Los oferentes deberán realizar la visita técnica a las zonas de intervención. La visita será obligatoria y se expedirá constancia la cual deberá ser presentada junto con la Oferta. La falta de cumplimiento de la visita obligatoria será considerado incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá informar, DNI y/o CUIT, razón social y/o Nombre y Apellido del Representante que concurrirá a dicha visita.

El día y la hora de la visita deberá ser coordinada con personal de la DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS por mail a: twanderson@acumar.gob.ar.

ARTÍCULO 9º: REPRESENTANTE TÉCNICO

Será obligación del ADJUDICATARIO afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea.

Las empresas deberán contar con un Representante Técnico con experiencia de al menos CINCO (5) años en la prestación de servicios afines al objeto del contrato. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la experiencia solicitada.

El ADJUDICATARIO designará un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, recepcione las Órdenes de Servicio y emita las Notas de Pedido. Junto con la Oferta deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Nota de designación del Representante Técnico, con expresa aceptación del cargo.
- b) Currículum Vitae del Representante Técnico.
- c) Número de teléfono y dirección de correo electrónico, fotocopias autenticadas del título habilitante y matrícula profesional, en caso que se tratará de una profesión colegiada.
- d) Certificados de servicios y/o contratos, en original o copia certificada, que acrediten los antecedentes profesionales del Representante Técnico.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes en lo que respecta al personal, en particular las correspondientes a la seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 10º: EXPERIENCIA Y CONDICIONES

Podrán participar de esta contratación aquellas empresas que demuestren experiencia comprobable y satisfactoria en la prestación de servicios similares a los que son objeto del presente PLIEGO.

Las empresas deberán contar con al menos OCHO (8) años de experiencia en trabajos similares. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la experiencia solicitada. Se deberá adjuntar un listado de las tareas realizadas, con al menos UN (1) certificado de la entidad contratante, firmado por el titular, detallando acabadamente las tareas realizadas, metodología de trabajo aplicada y equipamiento utilizado.

Junto con la presentación de la oferta, se deberá acompañar la documentación que acredite la propiedad de los equipos pesados (camiones, retroexcavadora, minicargadora).

En caso de ser adjudicatario se deberá adjuntar:

- Pólizas de seguro por accidente y de vida de todo el personal afectado al servicio a contratar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros con cláusula de NO REPETICIÓN en favor de ACUMAR, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desarrollo de las tareas objeto del presente Pliego.

ARTÍCULO 11º: COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

La comunicación entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio -que expedirá ACUMAR- y Notas de Pedido -que expedirá el ADJUDICATARIO.

Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán el Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo de prestación del servicio.

Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas.

Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 12º: CONTROL DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica bajo la supervisión del Responsable Técnico designado por ACUMAR.

El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para facilitar la inspección técnica y supervisión de los servicios, permitiendo que, en cualquier momento, ACUMAR pueda realizar las constataciones y controles que considere pertinentes.

ARTÍCULO 13º: INFORMES MENSUALES DEL ADJUDICATARIO

El período de ejecución será mensual. Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar vía TAD, el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por ACUMAR.

Dicho informe deberá indicar e incluir:

- Descripción de los servicios prestados en el período.
- Descripción del equipamiento utilizado, y los días y horas de trabajo efectivizadas en el período.
- Registro fotográfico georreferenciado, por cada punto a intervenir, de las maquinarias y equipo diario.
- Cantidad de residuos trasladados a disposición final por punto o tramo servido.
- Detalle de contingencias acontecidas y su solución, y cualquier otro evento que por sus características deban ser notificados a ACUMAR
- Eventualidades.

A los efectos de aprobar o rechazar el mencionado informe, ACUMAR podrá requerir al ADJUDICATARIO aclaraciones e información complementaria. En caso de rechazo, será también comunicado a fin de que éste corrija las cuestiones mencionadas, debiendo dar respuesta una vez realizadas las correcciones, presentándose nuevamente por TAD.

ARTÍCULO 14º: CERTIFICACIÓN FINAL DE SERVICIO

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos incluidos en la presente contratación, el ADJUDICATARIO emitirá el Informe Final del servicio prestado. Dicho informe no eximirá al contratista de cualquier responsabilidad a posteriori, ante la verificación de incumplimiento total o parcial de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 15º: CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA, PROTECCIÓN DEL ENTORNO CUSTODIA Y VIGILANCIA

El ADJUDICATARIO está obligado a delimitar los sectores de obra de tal forma de evitar toda posibilidad de accidente. Además, será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de los mismos contra toda posibilidad de robo y daño.

El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos para lo cual deberá contar con vigilancia diurna y nocturna durante todo el periodo de duración de los trabajos hasta su culminación.

PROTECCIÓN DEL ENTORNO

El ADJUDICATARIO tomará los recaudos necesarios para evitar afectar instalaciones que se encuentren en los lugares a intervenir, debiendo proceder a su reparación inmediata, en caso de daños a las mismas. Estará a cargo y por cuenta del ADJUDICATARIO la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos.

El ADJUDICATARIO deberá arbitrar los medios necesarios para mantener en óptimas condiciones de higiene, los sitios de emplazamiento para la prestación del servicio.

Las instalaciones provisionales que deban utilizar para la ejecución de los trabajos, serán responsabilidad del ADJUDICATARIO, no obstante, deberán mantener condiciones de limpieza y conservación, y deberán ser retiradas una vez cumplidas todas las tareas encomendadas.

Cualquier eventualidad causada a terceros será responsabilidad del adjudicatario, quedando también a su cargo la responsabilidad por la compensación del daño o perjuicio causado.

ARTÍCULO 16º FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

ACUMAR conserva la facultad de recuperación y aprovechamiento de los residuos que provengan del servicio objeto de la presente Contratación. En ningún caso el ADJUDICATARIO tendrá derecho a usufructuar algún tipo de residuo detectado y/o recogido.

ARTÍCULO 17º EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADJUDICACIÓN

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos previstos en el Pliego, el OFERENTE deberá acompañar una Memoria Descriptiva de la oferta, la documentación que respalde la experiencia declarada y el acta de visita. La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos, será causal de desestimación de la oferta.

Para la evaluación de las OFERTAS TÉCNICAS se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Solo se considerará cumplida la OFERTA TECNICA cuando alcance el puntaje mínimo exigido en cada punto es decir VEINTE (20) puntos en cada uno de los ítems a evaluar, es decir, un total mayor o

igual a SESENTA (60) de acuerdo al cuadro de Evaluación. Si en algún ítem saca 0 (cero) puntos quedará desestimada.

Cuadro de Evaluación:

ITEM°	CONCEPTO	PUNTAJE	
1	Experiencia en la prestación de servicios afines al objeto del contrato	< 8 años	0
		> = 8 y <= 15 años	20
		> 15 y <= 20 años	30
		> 20 años	40
2	Memoria Descriptiva de la Oferta	No cumple con el PET	0
		Cumple con los requisitos mínimos del PET	20
		Supera los requisitos mínimos del PET	30
3	Representante técnico -	Sin experiencia o < a 5 años en la prestación de servicios afines al objeto del contrato	0
		Con experiencia > a 5 años y < = a 10 años en la prestación de servicios afines al objeto del contrato	20
		Con experiencia > a 10 años en la prestación de servicios afines al objeto del contrato	30
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL			100 ptos

El oferente deberá cumplir con un mínimo de SESENTA (60) puntos para considerar admisible la oferta técnica, Si en algún ítem sacara 0 (cero) puntos la oferta quedará desestimada.

Cualquier oferta por debajo de este puntaje “no será preseleccionado” y se considerará incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

En caso de empate de OFERTAS ECONÓMICAS primará aquella que tenga mayor puntaje técnico. En caso de persistir el empate, se aplicará el procedimiento impuesto en el Artículo 100 (Desempate de ofertas) del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD (Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo).

ARTÍCULO 18o.- ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que obteniendo SESENTA (60) o más puntos de Puntaje Técnico Total y cumpliendo con los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos, resulte más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 19º.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Los oferentes no podrán presentar ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 20º. – SEGUROS.

El ADJUDICATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación los siguientes seguros:

Responsabilidad Civil: Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el ADJUDICATARIO. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el ADJUDICATARIO a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ACUMAR, el Asegurador mantendrá indemne a ACUMAR, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado. La póliza adquirida por el ADJUDICATARIO no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ACUMAR, con una antelación no menor a QUINCE (15) días.

Accidentes personales, incapacidad y muerte: Este seguro debe cubrir a todas las personas afectadas a los trabajos, para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a ACUMAR como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir. La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ACUMAR, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del ADJUDICATARIO, amparados por la cobertura de la póliza. La póliza adquirida por el ADJUDICATARIO no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ACUMAR, con una antelación no menor a QUINCE (15) días.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
LICITACIÓN PÚBLICA 318-0001-LPU26. EX-2026-42346825- -APNDAYF#ACUMAR. SERVICIO DE
LIMPIEZA, EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS FLOTANTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.